

## NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA DE -ONG -

1. Formulario de Solicitud de Inscripción de Nombramiento de Representante Legal y Junta Directiva de Organización No Gubernamental Nacional o Constituida en el Extranjero.
2. Acta notarial de nombramiento del Representante Legal y/o nombre de los miembros de la Junta Directiva
3. Copia simple del acta de Junta General o Asamblea General de Asociados.
4. Copia del Documento Personal de Identificación de la persona a nombrar y de los miembros de la Junta Directiva o pasaporte vigente en caso de ser extranjeros.
5. Constancias de inscripción actualizada del Registro Tributario Unificado -RTU- del representante legal y de los miembros de la Junta Directiva ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
6. Cargo que ocupa y periodo de vigencia
7. Un timbre fiscal de Q 0.50 centavos, para la razón registral (engrapado al folder).
8. Copia simple del formulario y del expediente completo, el cual deberá de presentarse en un solo folder tamaño oficio.
9. **Pago de arancel de Q 75.00 quetzales.**

**IMPORTANTE:** Las ONG deberán de presentar ante el Registro de Personas Jurídicas -REPEJU- dentro de los treinta días siguientes a la elección de la nueva Junta Directiva, el listado de sus miembros.

### FUNDAMENTO LEGAL

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 314, Código de Notariado.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

- Congreso de la República, Decreto 4-2020, Reformas a Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto 2-2003 y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.
- Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 157-2021, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 82-96 Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial.
- Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 404-2011, Arancel del Registro de las Personas Jurídicas.
- Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo No. 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.